

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 418/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/11100/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	016847
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3464-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticinco.

**1. Poder Legislativo de Morelos.
Sustitución de representante.**

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente electrónico.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 418/2023

como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 16342, el **Poder Judicial de la entidad** informó que hizo de conocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere y remitió las documentales en las que apoya su dicho.

Por otra parte, la delegada del **Poder Legislativo de Morelos**, por oficio registrado con folio 3237-SEPJF, informo que el pago de la pensión relacionada con la presente controversia constitucional estará a cargo del Poder Judicial de Morelos, además, que el Decreto materia de este medio de control constitucional se encuentra en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 3342-SEPJF, el Consejero Jurídico del **Poder Ejecutivo de Morelos** informó que se efectuó la transferencia de recursos a favor del Poder Judicial de la entidad y al efecto, remitió copia certificada del comprobante electrónico,

por consecuencia que, el Poder Judicial del Estado de Morelos cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar el pago del Decreto de pensión concerniente a este asunto.

Finalmente, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Morelos fue omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal por auto de ocho de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

2. Poder Ejecutivo de Morelos. Domicilio.

El delegado del Poder Ejecutivo de Morelos señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca el domicilio señalado con anterioridad.

3. Requerimiento.

En ese tenor, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, dentro del plazo de **veinte días hábiles**, remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento siete (1107).

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto ya mencionado.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 418/2023

cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase al **Presidente de la Mesa Directiva y a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 847/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de dos de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **418/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
PPG/MCA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:43:49Z / 06/10/2025T08:43:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ba 15 b2 c5 20 45 4f 43 0a 56 54 7a 17 57 68 15 f1 f9 19 f3 89 9e 44 e3 f5 45 6e 23 55 51 1e fe e1 1b 1d 21 4f 95 6e c1 80 be ae bc f1 8f 33 37 8f 26 b2 6a c3 b3 2b 2f b9 89 22 b9 5f 4c 15 c7 91 cd 3f 61 11 72 aa 1d 93 e0 b0 6b 06 8d 0b 0a d0 76 4d c5 a2 02 65 cb 24 8b 83 93 55 1f 65 35 5a 93 d5 14 2d 4f ee 71 31 55 f0 f8 7f 86 0c 9a d9 bf 92 72 69 6a bf 0d af 7d a8 fd 5b b4 9d 54 58 9a 29 ca 1e 08 91 f2 4c b8 70 0c 4f 04 25 c6 61 bd 20 83 9a c7 e2 dc 9e ca a1 10 52 b0 ab 37 38 a8 1f 0e 6b 98 e7 55 de ac f7 58 03 d0 44 63 4c eb 6f 69 53 e5 70 b1 69 0b af 67 d5 57 61 98 4c d6 76 dd e5 8f 1d c0 00 aa 93 ca b6 d2 a4 9e 2b 47 a8 90 10 bc f2 28 9c 17 ab 84 f7 74 aa cb db d3 af 32 b6 1a 56 c0 9b 45 69 a0 94 de 6a 75 55 b7 6f 13 57 04 f3 7a a2 f2 e6 57 5f 27 f9 01 d3 25 a0 23 c3 9e cc ff 85 30 3d 1e e8 56 a9 66 12 27			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:43:50Z / 06/10/2025T08:43:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T14:43:49Z / 06/10/2025T08:43:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	544170			
	Datos estampillados	C54A926019C31B835239871D5FD5F579EAC4A2A322E0DEDEC86696D546DA9AD0FC25			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T20:43:06Z / 02/10/2025T14:43:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a4 15 c1 dd fd 4c 8f 44 5c 38 60 62 94 d2 c6 f6 1c 51 9f 4e 39 a3 6c fa c3 5f 28 29 db 6b 59 c7 09 a6 9d e2 88 26 0c ad 5f b3 19 87 e4 77 82 76 c1 b9 bd 98 bc 46 3b ce 45 ee 44 75 80 e3 dd 17 c7 c7 42 a8 82 16 3b f9 be 35 a0 29 0a a8 0c f5 d5 c7 f3 5a 2d 71 e8 05 c1 8d 60 c9 94 5d 1b 5b 3b 2c 85 ec 4c 8a fe cf fa 63 4f dd 78 04 40 a2 56 3c 5c 48 d7 48 94 57 72 3d 2b 77 5f b8 a7 db 04 00 a2 e2 30 fe 60 8a 66 b3 83 c5 f7 e8 7d 65 2d 8a ad ad 84 a1 15 f1 f3 5a 24 3f 01 70 b4 3b d6 f1 d8 de 8e d4 8a 04 7d 8a 19 7c e9 29 6d d8 16 67 fe ea 67 50 24 c1 dc b4 d9 17 a5 a6 fd 33 e5 61 55 72 a2 3f 5a 93 15 c1 72 a2 81 d0 32 06 a7 46 3c f3 ca 68 72 da 79 53 40 0d 2f 22 66 bc 6a 6e 82 c2 44 eb 68 67 c7 81 e3 78 88 bf 4e 76 28 67 6a a9 92 f1 c9 0a 16 b5 31 91 86 44 10 3b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T20:43:06Z / 02/10/2025T14:43:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T20:43:06Z / 02/10/2025T14:43:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	535958			
	Datos estampillados	0FF5469ED917A91AAA20DF1FA3985C7F81DEB5432AE26FFA510D6262B5D3D0D43AAC			